



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	María Teresa Gómez Sánchez
Demandado	Ricardo Ramírez Ramírez
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00293 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Visto el informe secretarial, este despacho dispone:

RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, con fundamento en la siguiente causal:

Revisado el expediente, advierte el Despacho que si bien, la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término señalado, también lo es, que dicha subsanación no se encuentra en debida forma atendiendo que la parte demandante no adecuó las pretensiones como se indicó en auto de fecha 12 de febrero de 2021, esto es que como quiera que el artículo 82.4 indica que las pretensiones deben estar expresadas con precisión y claridad, debió exponerla una a una teniendo en cuenta que el vencimiento es periódico mensual y no anual como lo presentó, así mismo, tampoco allegó el soporte de FACTURAS LEGALES, para el cobro de las pretensiones contenidas en los numerales décimo sexto, décimo séptimo, décimo octava, adicional, pretende el cobro de cuotas de alimentación en los numerales décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta, alimentación que ya se encuentra incluida en la cuota alimentaria pactada por las partes el 18 de febrero de 2018.

Se reitera, que el proceso ejecutivo tiene como su base para el cobro un título ejecutivo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo tanto, no puede pretender que el despacho fije una cuota o un monto para el pago de las mudas de ropa.

Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fbd4964c045814811f192b6ce0458cab6dec0b6051bb2538a21807285d5d4a**

Documento generado en 06/05/2021 04:55:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**